

Prevenção y contraste del bullying – Líneas guías para el sistema de gestión para las escuelas y las organizaciones que asisten a usuarios menores de edad

Prevenzione e contrasto del bullismo - Linee guida per il sistema di gestione per la scuola e le organizzazioni rivolte ad utenti minorenni

La UNI/PdR individua criterios para prevenir y contrastar el bullying.

El documento se aplica a todos los institutos escolares y de formación de todas las categorías y grado, estatales y no estatales.

El presente documento se aplica también a las actividades relacionadas con la escuela (por ejemplo, centros de formación profesional, centros diurnos, centros de internados, centros recreativos, centros juveniles y similares) u otras estructuras dirigidas a usuarios menores de edad).

Publicado el 1 de agosto de 2018

ICS 03.100.01



© UNI
Via Sannio 2 – 20137 Milano
Teléfono +39 02 700241
www.uni.com – uni@uni.com

Todos los derechos reservados.

Los contenidos pueden reproducirse o difundirse (incluso en su totalidad) siempre que se notifique al editor y se exprese la fuente.

Documento distribuido gratuitamente por UNI.

PREMISA

Esta UNI/PdR 42:2018 no es una norma nacional, sino que es un documento publicado por UNI, según lo previsto en el Reglamento de la UE n. 1025/2012, que recoge prescripciones sobre prácticas compartidas dentro del siguiente tema signatario con el acuerdo y la colaboración de UNI:

ACCREDIA – ENTIDAD NACIONAL ITALIANA DE ACREDITACION

Via Guglielmo Saliceto, 7/9

00161 Roma

Por iniciativa del:

ESTUDIO LEGAL MONTEMARANO

Via di Santa Costanza, 27

00198 Roma

Esta UNI/PdR ha sido elaborada en la Mesa "Prevenzione e contrasto del bullismo", conducida por UNI, compuesta por los siguientes expertos:

Emanuele Montemarano - Project Leader (Estudio Legal Montemarano)

Filippo Grisolia (Tribunal de Milán y Ministerio de Justicia)

Virginia Kaladich (FIDAE)

Paola Ottolini (ISRE - Instituto Internacional Salesiano de Investigación Educativa)

Stefania Pinton (CSQA)

Emanuele Riva (ACCREDIA)

Elisabetta Scala (MOIGE)

Agradecemos a la Dra. Olma Luz Castellón, Abogado en Cochabamba – Bolivia, por su contribución en la traducción de este documento.

Esta UNI/PdR fue ratificada por el Presidente de UNI el 31 de julio del 2018.

Las UNI/PdR, adoptadas exclusivamente a nivel nacional, forman parte de los "productos de la normativa europea" como exige el Reglamento de la UE No. 1025/2012, y son documentos que presentan requisitos técnicos que se desarrollan a través de un proceso acelerado que refleja el consenso de los participantes solamente, bajo la dirección operativa de UNI.

Las UNI/PdR están disponibles por un período no superior a 5 años, el tiempo máximo para su publicación en el cual pueden ser transformadas en una norma (UNI, UNI/TS, UNI/TR) o deben ser retirados.

Toda persona que considere proporcionar sugerencias para mejorarla, como resultado de la aplicación de esta práctica, envíe sus contribuciones a UNI, Entidad Nacional Italiana de Unificación, que los tomará en consideración.

SUMARIO

INTRODUCCION.....	4
1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACION.....	5
2 NORMAS Y LEYES PARA CONSULTA	5
3 TERMINOS Y DEFINICIONES.....	6
4 PRINCIPIO	7
5 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION ANTIBULLYING	8
5.1 GENERALIDADES.....	8
5.2 POLITICA ANTIBULLYING	10
5.3 PLAN DE VIGILANCIA	10
5.4 EVALUACION DE LOS RIESGOS DE BULLYING	11
5.5 PLAN ANUAL ANTIBULLYING CON OBJETIVOS MEDIBLES	11
5.6 TRANSPARENCIA APLICADA AL BULLYING.....	12
5.7 SISTEMA DE SANCION ANTIBULLYING	12
5.8 PROCEDIMIENTO PARA LAS SEÑALIZACIONES RELATIVAS AL BULLYING	13
5.9 COMISION ANTIBULLYING.....	13
5.10 PLAN DE ENTRENAMIENTO ANTIBULLYING.....	14
5.11 AUDIT ANTIBULLYING	14
APENDICE A - RECOMENDACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE TERCEROS (CERTIFICACION) A LA PRACTICA ACTUAL DE LAS ORGANIZACIONES DIRIGIDAS A LOS USUARIOS MENORES DE EDAD	15
APENDICE B - EJEMPLO DE POLITICA ANTIBULLYING	17
APENDICE C - ILUSTRACION DE CRIMENES REPRESENTADOS POR LA LEY ITALIANA, ATRIBUIBLES AL BULLYING Y AL CIBERBULLYING	19
APENDICE D – EJEMPLO DE REGLAMENTO DE LA COMISION ANTIBULLYING	24
APENDICE E – EJEMPLO DE PLAN DE FORMACION: MASTER ANTIBULLYING PARA OPERADORES ESCOLARES Y OTRAS FIGURAS DEL APOYO INTERNAS Y EXTERNAS	26
APENDICE F - MODELO DE CHECK LIST PARA EL AUDIT DIRECTO QUE VERIFICARA LA APLICACION DE LA UNI/PDR.....	30

APENDICE G - PROYECTO RISE: LINEAS GUIAS PARA LA APLICACION DE UN PROGRAMA DE INTERVENCION PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR DE LOS MENORES DENTRO DE ESTRUCTURAS EDUCATIVAS/RECREATIVAS38

INTRODUCCION

El contexto sociocultural y mediático, con el que deben enfrentarse los menores de la época contemporánea, presenta estas características de complejidad, que requieren un análisis específico en cada realidad en la cual las organizaciones escolares y de formación operan con la finalidad de definir en forma sistemática los consiguientes compromisos y tareas particulares de todos los involucrados en la capacitación y el manejo de menores, para que puedan cumplir con la difícil tarea que se les encomienda, en particular proporcionándose herramientas eficaces para prevenir y combatir los comportamientos debidos al bullying, en sus múltiples y variadas manifestaciones.

Esta UNI/PdR está dirigida a implementar medidas apropiadas para garantizar el respeto por el interés superior del menor de edad, como lo establece claramente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 a nivel internacional. Este objetivo se puede realizar solo si las principales instituciones educativas, la familia, así como la escuela u otra organización dirigida a usuarios menores de edad, realizan su tarea de capacitación teniendo en cuenta la realidad socio-existencial de los destinatarios de su actividad.

Los alumnos en edad infantil y adolescencia, que se enfrentan al mundo contemporáneo, a menudo experimentan situaciones existenciales de malestar, que también emergen en el contexto escolar; su corta edad los hace constitutivamente frágiles y no pueden efectuar el discernimiento necesario ante la vasta información y contenidos de cada tipo al que se encuentran expuestos y que todos los días amenazan con abrumarlos. Esta realidad sociocultural, no descrita al azar como "líquida" por el sociólogo Baumann, no permite que la escuela u otra organización dirigida a usuarios menores de edad dejen formas indefinidas o implícitas de implementar el proyecto educativo, con especial referencia a las acciones que deben emprenderse para proteger a los menores de las situaciones y conductas violentas, desde un punto de vista físico o moral, o perjudicial para el desarrollo de su personalidad.

El uso de dispositivos electrónicos y tecnologías digitales, así como la red de la World Wide Web, también con fines educativos, hace que sea indispensable que los docentes y los alumnos adopten las precauciones necesarias, de modo que los menores sean tutelados también de los nuevos riesgos de agresión y violencia a sus personalidades en formación, procedentes de sujetos que operan en la red.

La adopción de esta UNI/PdR es importante para identificar los riesgos a los que están expuestos los menores y garantizar una gestión operativa capaz de eliminarlos y/o reducirlos, teniendo también en cuenta el riesgo legal para los diversos operadores que trabajan en contacto con los menores. Ante el creciente número de acciones legales, tanto civiles como penales, hacia los trabajadores por falta de supervisión (*per culpa in vigilando*), en las escuelas y otras actividades que albergan a los menores, quienes deberían de vigilar a los mencionados, parece fundamental para los administradores escolares y otros de referencia del sector escolar, así como para los operadores de todos los demás sectores interesados en el bullying, actuar preventivamente y construir, dentro de las actividades que albergan menores, una serie de procedimientos capaces de demostrar, con respecto a los hechos del bullying, la acción correcta de las organizaciones y sus operadores y por lo tanto la ausencia de responsabilidad legal.

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta UNI/PdR identifica los criterios para prevenir y combatir el bullying mediante el uso de un sistema de gestión antibullying

El documento se aplica a todas las instituciones educativas y de capacitación de todos los niveles, tanto estatales como no estatales y de convenio.

La UNI/PdR también se aplica a actividades similares a las escuelas (por ejemplo, centros de formación profesional, centros diurnos, internados, centros juveniles, centros deportivos, centros recreativos, etc.) y, en cualquier caso, en general a todas las organizaciones dirigidas a usuarios menores de edad.

En este documento, las referencias explícitas a la prevención y al contraste del bullying en las escuelas pueden, por lo tanto, extenderse a todas las demás organizaciones no escolares que acogen a menores.

NOTA Esta UNI/PdR está diseñada para ser aplicable en cualquier país del mundo, integrando la disciplina legislativa vigente en las diversas áreas geográficas.

2 NORMAS Y LEYES PARA CONSULTA

Esta UNI/PdR reenvía, a través de referencia con fecha o sin esa, a disposiciones contenidas en otras publicaciones. Estas referencias normativas y legislativas se citan en los puntos correspondientes del texto y se enumeran a continuación. En cuanto a las referencias con fecha, las modificaciones o revisiones sucesivas que reintegran dichas publicaciones son válidas solo si se presentan como una actualización o revisión. Para las referencias sin fecha, tiene validez la última edición de la publicación a la que se hace referencia.

Legge 29 maggio 2017, n. 71, Disposizioni a tutela dei minori per la prevenzione e il contrasto del fenomeno del cyberbullismo (G.U. Serie generale n. 127 del 03-06-2017)

Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por Italia con la Ley del 27 de mayo de 1991, n. 176

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Carta Social Europea del Consejo de Europa, 18 de octubre de 1961, revisada el 3 de mayo de 1996

UNI EN ISO 9000 Quality management systems – Fundamentals and vocabulary

UNI EN ISO 9001 Quality management systems – General requirements

UNI EN ISO 19011 Guidelines for management system audits

UNI ISO 31000 Risk management – Principles and guidelines

UNI CEI EN ISO/IEC 17021-1 Conformity assessment – Requirements for bodies providing audit and certification of management systems – Part 1: Requirements

3 TERMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de este documento, se aplican los términos y definiciones de UNI EN ISO 9000 y los siguientes:

3.1 alumno: Persona que asiste regularmente a una escuela.

3.2 bullying: Agresión o hostigamiento repetido por una sola persona o grupo de personas, en detrimento de una o más víctimas, también para provocar en ellos sentimientos de ansiedad, miedo, aislamiento o marginación, a través de actos o conductas vejatorias, presión o violencia física y psicológica, instigación al suicidio u autolesionarse, amenazas o chantajes, robos o daños, ofensas o burlas, también teniendo como objeto la raza, el idioma, la religión, la orientación sexual, opinión política, apariencia física o condiciones personales y sociales de la víctima¹.

NOTA Esta definición legislativa muestra que los componentes del bullying son:

- intencionalidad;
- persistencia en el tiempo;
- asimetría de la relación entre el acosador y la víctima.

El fenómeno a menudo se manifiesta en presencia de testigos, de un grupo real o virtual, pequeño o grande. Es una agresividad dirigida para adquirir poder y visibilidad dentro del grupo: el acosador identifica a una víctima más débil y se hace fuerte de este desequilibrio para imponerse frente a los demás.

En el bullying, los actores están bien definidos y están representados por el acosador, de los gregarios, de la víctima y los observadores. A menudo, las acciones previas se desarrollan entre personas de la misma escuela o de la misma empresa, entre sujetos que se conocen entre sí. Los episodios ocurren principalmente en el aula, en la escuela, en grupos deportivos u otros lugares y ocurren en momentos específicos: en el recreo, en el camino de la casa a la escuela, en los vestuarios del centro deportivo, etc.²

3.3 cyberbullying: Forma de presión, agresión, hostigamiento, chantaje, insulto, denigración, difamación, robo de identidad, alteración, adquisición ilegal, manipulación, proceso ilegal de datos personales en detrimento de menores, realizado electrónicamente, así como la difusión de contenido on line que tiene como objetivo a uno o más miembros de la familia del menor cuyo propósito

¹ Definición contenida en el artículo 1, párrafo 2 de la propuesta de Ley 3139 de 2016 (con el título "Disposizioni per il contrasto e la prevenzione dei fenomeni del bullismo e del cyberbullismo") ya no está presente en el texto definitivo de la Ley del 29 de mayo de 2017 n. 71, que en cambio, lleva el título "Disposizioni a tutela dei minori per la prevenzione ed il contrasto del fenomeno del cyberbullismo".

² Moige y Policía estatal, guía de "Giovani ambasciatori contro il bullismo e il cyberbullismo per un web sicuro".

intencional y predominante es aislar a un menor o un grupo de menores cometiendo un acto de abuso grave, un ataque dañino o poniéndolos en ridículo³.

NOTA En el cyberbullying, personas de todo el mundo pueden estar involucradas, incluso aquellas que no se conocen. El material se puede distribuir por todo el mundo y circular en cualquier momento en la red, permaneciendo en los sitios durante mucho tiempo. En este fenómeno hay un alto nivel de desinhibición del acosador cibernético: de hecho implementa algunas acciones que en la vida real estarían más contenidas, quizás también porque su poder aumenta por la invisibilidad y por el hecho de que no puede ver concretamente los efectos de sus acciones⁴.

3.4 educador: Persona que realiza, dentro de la escuela u otra organización dirigida a menores, un rol educativo para el alumno/menor, tanto como docente que con otras tareas educativas o pedagógicas.

3.5 familiar: Persona que ejerce la responsabilidad educativa de los menores, de acuerdo con las leyes del lugar.

3.6 menor: Persona que no ha alcanzado la mayoría de edad.

3.7 organización dirigida a usuarios menores de edad (organización): Estructura que acoge a menores u otras entidades que realizan actividades educativas, recreativas o de capacitación, tales como centros de formación profesional, centros de día, internados, centros recreativos deportivos, centros juveniles, prisiones juveniles, etc.

3.8 riesgo: Posibilidad de conducta de bullying o cyberbullying hacia un menor y posibilidad de dañar la personalidad del menor.

3.9 escuela: Institución, reconocida por el Estado que brinda un servicio permanente de educación y capacitación para los alumnos.

4 PRINCIPIO

La UNI/PdR define las características para un sistema de gestión destinado a abordar y prevenir el riesgo de comportamientos violentos hacia los menores y de conductas dañinas para la formación de su personalidad.

El enfoque de la prevención y la lucha contra el bullying descrito en esta UNI/PdR se basa en el modelo PDCA (Plan – Do – Check – Act) que son propios de los sistemas de gestión, con la finalidad de permitir la compatibilidad e integración con los más recientes sistemas de gestión y en el "pensamiento basado sobre el riesgo" o enfoque del riesgo.

La UNI/PdR requiere un enfoque basado en el riesgo para determinar el establecimiento, la implementación, el mantenimiento, el tipo y la extensión de los controles y la continua mejoría del sistema de gestión.

³ Definición contenida en el artículo 1, párrafo 2 de la Ley vigente del 29 de mayo de 2017 n. 71, "Disposizioni a tutela dei minori per la prevenzione ed il contrasto del fenomeno del cyberbullismo".

⁴ Moige y la Policía estatal, idem.

Esta UNI/PdR puede proporcionar a las organizaciones dirigidas a menores una línea guía para:

- aplicar de manera efectiva y sistemática las disposiciones de la ley sobre el bullying y el cyberbullying en países como Italia, que han legislado al respecto;
- identificar los riesgos específicos de bullying existentes dentro de la organización, teniendo en cuenta también el contexto territorial y social de referencia;
- obtener eventualmente una certificación independiente de terceros sobre la efectividad de las medidas implementadas contra el bullying;
- comunicar efectivamente al externo sus propias estrategias antibullying;
- fortalecer la confianza de las familias y de la sociedad en relación a las escuelas y otras organizaciones que albergan menores;
- favorecer un enfoque multidisciplinario al conflicto con el bullying.

La UNI/PdR se completa con los siguientes apéndices que no contienen requisitos, pero sí líneas guías para la aplicación efectiva de la misma:

- APENDICE A: Recomendaciones para el procedimiento de evaluación de la conformidad de terceros (certificación) a la presente práctica de organizaciones dirigidas a usuarios menores de edad
- APENDICE B: Ejemplo de política antibullying
- APENDICE C: Ilustración de los delitos previstos por la ley italiana, atribuibles al bullying y al cyberbullying
- APENDICE D: Ejemplo del reglamento de la Comisión Antibullying
- APENDICE E: Ejemplo de un plan de capacitación: master antibullying para operadores escolares y otras figuras de apoyo internas y externas
- APENDICE F: Modelo de check list para el control directo que verificará la aplicación de la UNI/PdR
- APENDICE G: Proyecto RISE: Líneas guías para la aplicación de un programa de intervención para la promoción del bienestar de los menores dentro de las instalaciones educativas/recreativas

5 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION ANTIBULLYING

5.1 GENERALIDADES

La implementación eficaz de un sistema de gestión contra el bullying requiere el respeto de los siguientes requisitos (atribuidos en el texto a seguir por las escuelas, pero se refiere a todas las organizaciones que albergan a menores), que también deben respetarse para obtener una posible evaluación de cumplimiento (certificación) de esta práctica como se describe en el Apéndice A:

1. definición y difusión, por la escuela o por la organización diferente que aplica la práctica, de una "política antibullying" con el supuesto claro de los compromisos asumidos de los usuarios para prevenir y combatir el bullying;
2. preparación de un "plan de supervisión" dentro de las instalaciones de la escuela o en las diferentes organizaciones que aplican la práctica, capaces de garantizar la supervisión constante y correcta de los menores, también en relación con los diferentes grupos de edad;
3. preparación y actualización anual de un documento de "evaluación de los riesgos de bullying", teniendo en cuenta los resultados de un análisis preliminar del contexto de referencia, del territorio en el que la escuela o la organización no escolar que aplica la práctica, del tipo de usuario, del grupo de edad de los menores, de las estadísticas del último período (al menos los últimos tres años) relacionadas con hechos de bullying;
4. definición periódica de un "plan antibullying" coherente con los resultados de la evaluación de riesgos y orientado a promover tanto la prevención como la lucha contra el bullying;
5. comunicación a los usuarios y a todas las demás partes interesadas de las acciones tomadas para garantizar la prevención y la lucha contra el acoso escolar, de acuerdo con el principio de "transparencia aplicada al bullying";
6. definición de un "sistema de sanciones contra el bullying", que establezca normas de conducta apropiadas y sanciones relacionadas (de acuerdo con las leyes locales) para los menores que cometen bullying y cyberbullying;
7. definición de un "procedimiento para identificar y gestionar problemas críticos relativos al bullying", destinado a permitir a todas las partes interesadas un informe, incluso en forma confidencial, sobre posibles actos de acoso escolar y mantener bajo control las medidas implementadas para prevenir o gestionar problemas críticos;
8. designación de una "Comisión Antibullying" que represente a todas las partes interesadas, incluidos los menores y los padres, con la tarea de verificar el cumplimiento efectivo, por parte de la escuela u organización no escolar que aplique la práctica, con los compromisos asumidos contra el bullying y garantizar la prevención del bullying, monitoreando el comportamiento de la organización con respecto al acoso escolar y contrastando los fenómenos del bullying que efectivamente se han verificado;
9. adopción y actualización periódica de un "plan de capacitación antibullying", para garantizar la capacitación, actualización, participación y la sensibilización de todos los componentes en materia de acoso escolar;
10. realización periódica del "audit antibullying", tanto en forma programada como de sorpresa, de tal modo de individuar eventuales situaciones críticas y verificar el estado de las medidas planeadas contra el acoso escolar, así como para monitorear el estado de la calidad relacional dentro de la organización, con referencia específica a la capacidad del contexto para prevenir y combatir el bullying.

En los siguientes puntos se desarrollan los requisitos individuales enumerados anteriormente.

5.2 POLITICA ANTIBULLYING

La escuela o la organización no escolar que aplique la práctica debe adoptar y hacer público un documento en el cual se comprometa a adoptar todas las medidas para prevenir y contrarrestar el bullying que se aprecia en esta práctica, además de aquellas eventualmente previstas en las leyes locales.

El documento (ver Apéndice B de la presente UNI/PdR) puede ilustrar en términos generales cuales son los objetivos particulares, políticas y estrategias que están en la base del sistema contra el bullying, también en relación con el contexto territorial y social de referencia.

Si el sitio web de una escuela u organización está disponible, la política antibullying debe ser claramente visible y fácilmente accesible desde la home page del sitio. De lo contrario, la política antibullying debe publicarse en los sitios físicos de la organización, posiblemente indicando sitios web de organismos de referencia.

5.3 PLAN DE VIGILANCIA

La escuela debe garantizar la correcta vigilancia de los alumnos dentro del ambiente escolar y en las áreas al aire libre donde se lleva a cabo la actividad educativa, de las siguientes maneras:

1. definición de un plan para la vigilancia de los alumnos, con especial referencia a los momentos críticos de la jornada escolar, en los que es más fácil que los estudiantes permanezcan sin custodia (por ejemplo, entrada, salida, entrega al final de las lecciones, intervalo, cambio de hora, etc.);
2. el plan de vigilancia debe indicar claramente qué personal escolar está a cargo de supervisar a los alumnos y en qué estaciones deben estar presentes;
3. el plan de vigilancia debe tener en cuenta los diferentes grupos de edad de los estudiantes y en particular garantizar que ellos, especialmente los menores de edad también en relación con las leyes del lugar (por ejemplo, niños menores de 14 años en Italia, respecto al delito de abandono de menores) nunca se dejen descuidados;
4. en el caso de alumnos especialmente expuestos al riesgo de bullying, el plan de vigilancia debe incluir medidas especiales, si las generales no son suficientes para garantizar la máxima protección del alumno expuesto al riesgo de bullying dentro de la escuela.
5. con respecto a la supervisión en los vestuarios, la vigilancia debe organizarse de manera que sea respetuosa de la privacidad de los estudiantes;
6. se debe preparar un plan específico de vigilancia para salidas educativas y viajes escolares y se debe dar a conocer claramente a las familias, que autorizan la participación en tales actividades;
7. en el caso de viajes escolares con pernoctaciones, el plan de vigilancia debe establecer claramente las modalidades de supervisión incluso en la zona horaria nocturna.

Los criterios de vigilancia similares deben ser garantizados por organizaciones no escolares que aplican esta UNI/PdR, teniendo en cuenta el tipo específico de actividad y la presencia o no de los padres dentro los ambientes en los cuales se reciben a los niños.

5.4 EVALUACION DE LOS RIESGOS DE BULLYING

La escuela debe llevar a cabo y documentar, de la manera que considere más apropiada, un análisis de los riesgos de bullying que tenga en cuenta el contexto específico en el que opera, considerando al menos los siguientes elementos:

- rango de edad de la población escolar;
- contexto social, legal y territorial de referencia;
- cualquier incidente relacionado con el bullying en los últimos años;
- nivel de formación de su personal con respecto al bullying.

El análisis del contexto y de los riesgos puede formar un documento autónomo o estar contenido en cualquier otro documento oficial de la escuela (por ejemplo, Plan de oferta de capacitación, documento de autoevaluación, actas de cuerpos colegiados, etc.).

El análisis de riesgos también debe ser realizado por organizaciones no escolares que aplican la UNI/PdR, en relación con los riesgos específicos que caracterizan la actividad.

NOTA Para respaldar un análisis de riesgo efectivo es posible utilizar UNI ISO 31000.

5.5 PLAN ANUAL ANTIBULLYING CON OBJETIVOS MEDIBLES

La escuela, en relación con el contenido del análisis de riesgo, debe definir cada año, dentro de su propia oferta de capacitación, las acciones que planea implementar para mejorar su capacidad para prevenir y combatir el bullying.

El plan debe ser adoptado en las primeras semanas del año escolar y debe estar adecuadamente distribuido entre el personal que tendrá que aplicarlo.

El plan también debe contener los objetivos medibles que definen la efectividad de las estrategias contra el bullying planeadas por la escuela. Pueden ser considerados, por ejemplo, los siguientes objetivos medibles:

- número de acciones legales promovidas por las familias contra la escuela o sus empleados debido al bullying
- resultado de acciones legales relacionadas con el bullying promovidas contra la escuela o sus empleados;
- número de quejas por actos de bullying;
- porcentaje de respuestas positivas a los cuestionarios contra el bullying;
- porcentaje de participación en actividades voluntarias de sensibilización contra el bullying organizadas por la escuela;

- resultado de los controles de aprendizaje o satisfacción al final de los cursos contra el bullying;
- resultados del audit internos y externos sobre la aplicación de la presente UNI/PdR;
- cualquier otro indicador medible apropiado para dar información objetiva sobre la efectividad de las estrategias contra el bullying adoptadas por la escuela.

Las organizaciones no escolares pueden realizar análisis de riesgo con una frecuencia diferente, dependiendo del tipo específico de actividad.

Al planificar sus propias estrategias antibullying, la organización puede prever la activación eventual del servicio de mediación entre pares y la consiguiente formación de un grupo de mediadores específicamente capacitados.

5.6 TRANSPARENCIA APLICADA AL BULLYING

La organización que aplica esta UNI/PdR debe incluir en su sitio web, si esta previsto, una sección llamada "prevención y contraste del bullying" (o, de lo contrario, si es nominada diversamente, claramente referible al bullying y fácilmente identificable dentro del sitio) en el que debe introducirse como mínimo la siguiente información:

- texto de la política antibullying;
- dirección de correo electrónico para reportar casos de bullying;
- texto de esta UNI/PdR;
- indicación nominativa de los miembros de la Comisión Antibullying;
- cualquier otra información sobre el bullying que se considere útil para sus usuarios, incluido el informe de señalización, si esta activado, del servicio de mediación entre pares.

5.7 SISTEMA DE SANCION ANTIBULLYING

La organización que aplica esta UNI/PdR debe elaborar un reglamento específico contra el bullying en el que se indiquen conductas no autorizadas, tanto en términos de bullying como de cyberbullying, y las sanciones disciplinarias relativas, en cumplimiento de las normas sustanciales y procesales establecidas por las leyes del lugar.

El reglamento antibullying debe ser aprobado por la Comisión Antibullying y debe actualizarse periódicamente, también en función de los eventos ocurridos.

Los maestros y el director, así como los empleados de las organizaciones no escolares que aplican la UNI/PdR, también deben proporcionar las quejas necesarias y denunciar a las autoridades administrativas, en caso de comportamientos relacionados con el bullying que, según las leyes vigentes, requieran una señalización particular a los servicios sociales y de salud o bien la denuncia de un posible delito por el cual se prevé el proceso de oficio (véase el Apéndice C de esta UNI/PdR).

5.8 PROCEDIMIENTO PARA LAS SEÑALIZACIONES RELATIVAS AL BULLYING

La organización que aplica esta UNI/PdR debe recopilar de manera sistemática y continua los informes sobre los hechos de bullying y medir la evaluación de todos sus componentes con respecto a la efectividad de las estrategias antibullying adoptadas.

El requisito se puede cumplir a través de los siguientes métodos:

1. suministro de cuestionarios escritos, anónimos o nominativos, a menores, sus familias o empleados de la organización;
2. periódicamente realización de coloquios y entrevistas con todos los componentes de la organización con el objetivo de profundizar los problemas relacionados con el bullying y el cyberbullying, en general o con referencia a casos específicos, sea ya verificados efectivamente en forma de bullying y de cyberbullying, que en las modalidades preparatorias del comportamiento; para futuros actos de bullying y cyberbullying;
3. establecimiento de una dirección de correo electrónico a la que sea posible formular señalizaciones de hechos de bullying e identificar a uno o más empleados de la organización (por ejemplo, el referente para el bullying o el responsable de la calidad) como las personas a cargo de recibir y gestionar estas señalizaciones. La organización debe revelar los nombres de estos empleados y la dirección de correo electrónico dedicada (por ejemplo, un aviso o enlace claramente visible y colocado en el sitio web).

Una vez que se han encontrado los puntos críticos, tanto a través de los informes de los diversos componentes como a través de la observación directa por parte del personal de la organización, es necesario realizar un seguimiento de las acciones decididas, de su correcta implementación y su eficacia, hasta alcanzar el cierre de los problemas críticos.

Todos los datos personales relacionados con menores involucrados en los actos de bullying y de cyberbullying, especialmente aquellos confidenciales, deben protegerse de conformidad con las leyes locales y, en particular, en Europa a la luz de las normas definidas por el Reglamento de la UE 679/2016 sobre protección de datos personales a que se refiere el punto 2 de esta UNI/PdR.

5.9 COMISION ANTIBULLYING

La escuela debe designar una Comisión Antibullying (CA), mencionada en el Apéndice D de esta UNI/PdR, representativa de todas las partes interesadas, de la siguiente manera: la Comisión debe contener dentro de sí al Director, el referente antibullying, cuando lo exija la ley local, al menos un maestro y un padre para cada ciclo escolar y, a partir de la escuela secundaria, al menos un alumno de sexo masculino y una alumna de sexo femenino. La Comisión debe incluir necesariamente, como soporte técnico, un experto en el área psicológica y un experto en el área legal.

Si la escuela ha activado un servicio externo de mediación entre pares, el referente del servicio también forma parte de la Comisión Antibullying.

Los reglamentos escolares deben definir los criterios para la selección de los miembros de la Comisión, la lista de competencias atribuidas a la Comisión y las reglas para su funcionamiento. En

cualquier caso, la Comisión debe tener la autoridad necesaria para ejercer una supervisión sobre la aplicación efectiva de la ley local en materia de bullying y de la presente UNI/PdR.

Incluso en organizaciones no escolares que aplican la presente UNI/PdR la Comisión Antibullying debe ser nombrada, con una representación adecuada de los usuarios.

5.10 PLAN DE ENTRENAMIENTO ANTIBULLYING

Cada año escolar, la escuela debe adoptar un plan para la capacitación y la sensibilización de todos los componentes en materia de bullying (consulte el Apéndice E de esta UNI/PdR), también teniendo en cuenta la ley del lugar y las propuestas de capacitación formuladas por las autoridades locales y la administración escolar.

En la capacitación y la sensibilización, también se debe hacer referencia a los métodos de prevención y el manejo del comportamiento que, incluso si no constituyen bullying y cyberbullying, podrían convertirse en un segundo momento en tales.

La capacitación debe ser necesariamente multidisciplinaria, de tal manera que toque al menos las siguientes áreas: didáctica, educativa, relacional (con especial referencia a la gestión de conflictos y habilidades de negociación), psicológica, médica y legal.

Las sesiones dedicadas a la presentación de esta UNI/PdR también deben incluirse en la capacitación.

En organizaciones no escolares, la periodicidad del plan puede ser diferente.

5.11 AUDIT ANTIBULLYING

La organización debe realizar periódicamente audit antibullying, según se establece en el Apéndice F de esta UNI/PdR, tanto en forma programada como de sorpresa, para identificar cualquier situación crítica y verificar el estado de implementación de las medidas contra el acoso escolar definidas en el plan anual Antibullying.

El programa anual de audit antibullying debe ser aprobado con el consentimiento de la Comisión Antibullying, cuyos miembros tienen derecho a participar en los audit.

Durante los audit antibullying es necesario entrevistar a las partes involucradas, observar directamente las actividades sensibles respecto al riesgo del bullying y recopilar todas las pruebas documentales posibles.

Al final de cada audit, se elaborará un informe que debe presentarse a la Comisión Antibullying. Si el informe contiene problemas críticos, la administración de la escuela u organización debe comprometerse a tomarlos en consideración a través de una serie de medidas que se presentarán a la Comisión Antibullying.

En el Apéndice F, la práctica actual contiene un modelo de check list de verificación para el audit antibullying destinada a verificar la aplicación de la presente UNI/PdR.

APENDICE A - RECOMENDACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE TERCEROS (CERTIFICACION) A LA PRACTICA ACTUAL DE LAS ORGANIZACIONES DIRIGIDAS A LOS USUARIOS MENORES DE EDAD

Este apéndice proporciona una tabla que indica esquemáticamente qué elementos son necesarios para una organización dirigida a usuarios menores de edad, de cualquier forma legal, que desea ser certificada de acuerdo con esta UNI/PdR.

Reglas de Certificación	
Norma de acreditación	UNI CEI EN ISO/IEC 17021-1
UNI/PdR de certificación	La presente UNI/PdR
Criterios de competencia del grupo de verificación	<p>En el grupo de verificación, los requisitos de competencia se consideran cumplidos cuando, teniendo en cuenta las competencias generales del grupo de verificación (auditor y cualquier experto técnico), está presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ al menos un auditor/auditor líder calificado para UNI EN ISO 9001 sector IAF 37; ▪ al menos un abogado inscrito en el Registro durante no menos 5 años; ▪ En verificación inicial y en renovación, un psicólogo. <p>También es recomendable tener al psicólogo presente en los otros controles.</p>
Criterios de competencia del decisión maker y del contract reviewer	Asimilable a la competencia requerida para la certificación UNI EN ISO 9001 sector IAF 37.
Tipos de sujetos que pueden solicitar certificación y posibles exclusiones	<p>La certificación a la presente UNI/PdR, puede ser solicitada por cualquier organización que trabaja con menores, de cualquier sector laboral, independientemente de su forma legal.</p> <p>Es posible excluir la aplicación de la práctica a algunas sedes de la organización en Italia o solo a algunas ramas de actividad (por ejemplo, solo para la actividad escolar y no para el centro juvenil de la tarde).</p>

Reglas de Certificación	
Tiempos de verificación y frecuencia de los controles	<p>Se aplican los requisitos aplicables de UNI CEI EN ISO/IEC 17021-1.</p> <p>IAF MD 05 se aplica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tabla QMS 1 - Sistemas de gestión de calidad ▪ Tabla QMS 2 - Bajo riesgo <p>El tiempo empleado por los expertos (abogado y psicólogo), a los efectos de la duración del audit, se puede contar en un 50%.</p>
Objetivo del certificado	<p>Los criterios para formular el propósito del certificado son los mismos que ya se aplicaron para UNI EN ISO 9001, con especial atención a las actividades realizadas.</p>
Documentos IAF	<p>Se aplican todos los documentos de IAF relacionados con los sistemas de gestión, excepto lo que se ha aclarado anteriormente en el documento IAF MD 05.</p>
Métodos de verificación y registración	<p>Se recomienda utilizar la lista de verificación que figura en el Apéndice F de esta UNI/PdR.</p>

APENDICE B - EJEMPLO DE POLITICA ANTIBULLYING

La escuela/organización y todos los educadores garantizan a sus usuarios el respeto de la legislación nacional e internacional relacionada con el derecho a la educación y la protección de los menores.

La escuela/organización se compromete, en particular, a tutelar los siguientes derechos fundamentales de los niños:

- defensa de la dignidad personal de cada estudiante en el contexto de actividades educativas y de capacitación, de las relaciones y de las comunicaciones que forman parte de la vida de la escuela/organización;
- la aplicación de la disciplina "de una manera compatible con la dignidad del niño como ser humano", ya que los niños son alumnos menores de edad según lo establecido en el art. 28 de la Convención sobre los Derechos de los Niños y Adolescentes de 1989 referida en el punto 2 de esta UNI/PdR;
- promoción de un "desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social equilibrado" en la impartición de la educación como se establece en el art. 27 de la Convención de 1989;
- "para favorecer el desarrollo de la personalidad del niño, así como el desarrollo de sus facultades y sus actitudes mentales y físicas, en todo su potencial" como se establece en el art. 29, párrafo primero, inc. a) de la Convención de 1989;
- seguir la estrategia educativa de "desarrollar en el niño el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales" y "desarrollar en el niño el respeto de sus padres, su identidad, su idioma y sus valores culturales, así como el respeto de los valores nacionales del país en el que vive, del país del que puede ser originario y de las diversas civilizaciones", como lo exige el art. 29, párrafo primero, inc. b) y c) de la Convención de 1989;
- "prepar al niño para asumir las responsabilidades de la vida en una sociedad libre, en un espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos y amistad entre todos los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos, con los Pueblos de origen autoctonos "como exige el art. 29, párrafo primero, inc. d) de la Convención de 1989;
- la formación integral de los estudiantes, con especial referencia a las normas disciplinarias internas de la escuela/organización, a los comportamientos prohibidos y las sanciones correspondientes, incluidas en el marco más amplio de las normas de conducta que deben cumplir en virtud de la legislación internacional y nacional;
- la protección de menores/alumnos de todos los niveles contra todas las formas de abuso, violencia física y moral, incluida la protección contra todas las formas de bullying y cyberbullying, con respecto a las leyes vigentes y las indicaciones de la administración (escolástica nacional y local), que de la UNI/PdR actual, la escuela/organización se compromete a aplicar en su totalidad;

- la protección de los menores contra todas las formas de abuso sexual, violencia o explotación;
- la regulación del uso de las tecnologías digitales en el entorno escolar en el equilibrio entre la utilidad de las mismas y los riesgos potenciales para los menores de edad derivados del uso no controlado;
- posibilidad de acceso a Internet, según lo exijan los propósitos didácticos y educativos de la escuela y, en cualquier caso, con autorización durante el horario escolar, de manera segura y adecuada a la edad del estudiante;
- garantía de acceso, también a alumnos/menores, a los procedimientos para denunciar cualquier ofensa eventual sufrida a su dignidad personal;
- si se proporciona un servicio externo de mediación entre pares, la posibilidad de diferir a este las relativas controversias, en pleno cumplimiento de los estatutos de los alumnos y de las alumnas y el acuerdo bilateral firmado entre la escuela y la organización externa.

APENDICE C - ILUSTRACION DE CRIMENES REPRESENTADOS POR LA LEY ITALIANA, ATRIBUIBLES AL BULLYING Y AL CIBERBULLYING

En presencia de actos de bullying y cyberbullying hay delitos, previstos por el sistema jurídico italiano, que se enumeran a continuación. Al respecto, el punto 5.6 de esta UNI/PdR identifica a los maestros y al director como receptores específicos, que tienen el deber de denunciar, establecido por el art. 331 c.p. en general, a cargo de cada funcionario público que, en el ejercicio o debido a sus funciones o su servicio, tenga noticias de un delito procesable, incluso si la persona a quien se le atribuye no está identificada.

Esta queja:

- debe presentarse o transmitirse sin demora al fiscal o a un oficial de la policía judicial (la omisión o demora constituyen un delito, sancionado por artículo 361 del c.p. con una multa);
- puede ser redactado y firmado en un solo único acto, como también en el caso, de varias personas obligadas.

Por lo tanto, a continuación la última columna de la lista indicará las hipótesis de delitos punibles por la ley, así como las sanciones, en este caso, previstas.

DELITOS	CONDUCTA	PROCESABLE DE OFICIO/PENA
1) Hechos de persecución <i>stalking</i> (art. 612 bis c.p.)	los actos de bullying integran, en sí mismos, este crimen cuando el autor, con una conducta repetida, amenaza o acosa a alguien para causar un estado de ansiedad o miedo grave o duradero, o para generar un temor fundado por la propia seguridad, o de un familiar o persona próxima a la misma persona obligada por una relación afectiva o forzando a la víctima a alterar sus hábitos de vida	solo si el delito se comete contra un menor de edad o una persona con discapacidad, así como otro delito por el cual se debe proceder de oficio (pena de 6 meses a 4 años de prisión con una adición de hasta ½ año y, más aún hasta 1/3, en caso de uso de herramientas informáticas o electrónicas)
2) Favorecimiento Personal (art. 378 c.p.)	ayudar al autor de un delito sin participar, después de su comisión	Sí: hasta 4 años de prisión en la hipótesis de que se ha cometido un delito punible con pena de prisión (pena de multa en la hipótesis de delitos menos graves)

DELITOS	CONDUCTA	PROCESABLE DE OFICIO/PENA
3) Malos tratos (art. 572 c.p.)	ejemplo: actos repetidos de hostigamiento, cometidos, aunque sea por un período de tiempo limitado, por un profesor (solo o con la participación de algunos estudiantes) y destinado a humillar, ridiculizar, insultar y aislar a otro estudiante	Sí: de 2 a 6 años de prisión
4) Golpes (art. 581 c.p.)	golpear a una persona, sin causar lesiones o enfermedades	NO
5) Lesiones personales voluntarias o negligentes (art. 582/590 c.p.)	causar a una persona una enfermedad, en el cuerpo o en la mente (ejemplo: un alumno incurre en un fuerte síndrome depresivo causado por el hostigamiento impuesto por compañeros de clase menores de edad de la organización)	solo si se causa una enfermedad por más de 20 días (de 6 meses a 3 años de prisión); penas mayores en otros casos más graves, incluso de oficio, previstos por la ley (lesiones graves o muy graves o causadas por armas o por más de una persona reunida, etc.)
6) Homicidio culposo (art. 589 c.p.)	causar involuntariamente la muerte de una persona (ejemplo: suicidio de un estudiante víctima de bullying)	Sí: de 6 meses a 5 años de prisión
7) Homicidio involuntario (art. 584 c.p.)	causar la muerte de una persona involuntariamente, pero como consecuencia inesperada de una agresión voluntaria (por ejemplo, el estudiante muere como resultado de una agresión física)	Sí: de 10 a 18 años de prisión
8) Difamación (art. 595 c.p.)	Ofender la reputación de los demás comunicándose con más de una persona (hasta 3 años de prisión si la ofensa es causada por la prensa o por cualquier otro medio de publicidad, como, por ejemplo, una red social)	NO

DELITOS	CONDUCTA	PROCESABLE DE OFICIO/PENA
9) Pornografía virtual (art. 600 quater 1 c.p.)	producir material pornográfico relacionado con menores de edad (ejemplo: grabación de videos de estudiantes a otros estudiantes en la escuela en situaciones íntimas)	Sí: hasta 2 años de prisión y multa en caso de mera posesión de material pornográfico; mayores sanciones en otros casos previstos por la ley
10) Secuestro de persona (art. 605 c.p.)	privar a la víctima de libertad física y locomoción, aunque no de manera absoluta, por un tiempo apreciable (ejemplo: incluso con el único propósito de humillarlo o atemorizarlo).	Sí: de 6 meses a 8 años de prisión, aumentado de 3 a 15 años si en daño de un menor
11) Violencia sexual (art. 609 bis. c.p.)	forzar a alguien, con violencia o amenaza o abusando de sus condiciones físicas o mentales de inferioridad, a realizar o sufrir actos sexuales (no solo violación, sino también actos como tocar, palpar y similares)	sólo en el caso de una persona ofendida menor de 18 años (de 5 a 10 años de prisión, menos de 2/3 en los casos menos graves)
12) Corrupción de menores (art. 609 quinquies c.p.)	realizar actos sexuales en presencia de un niño menor de 14 años, para que lo asistan; o haga que lo ayude en la realización de actos sexuales o que le muestre material pornográfico para inducirlo a que realice o sufra actos sexuales	Sí: de 1 a 5 años de prisión
13) Hurto (art. 624 c.p.)	Tomar posesión de una cosa móvil, quitarla del titular sin utilizar amenazas o violencia contra la persona	sólo si el robo ha causado un daño financiero significativo (pena: de 8 meses a 4 años de prisión y multa) o si el hecho es cometido por al menos 3 personas o en otros casos también está expresamente previsto por la ley (pena de 2 a 6 años de prisión y multa)
14) Robo (art. 628 c.p.)	tomar posesión de una cosa móvil, quitándola del titular mediante amenazas o violencia a la persona	Sí: de 4 a 10 años de prisión y multa

DELITOS	CONDUCTA	PROCESABLE DE OFICIO/PENA
15) Extorsión (art. 629 c.p.)	obtener un beneficio en daño de alguien, forzándolo, con violencia o amenaza, a hacer u omitir algo (ejemplo: estudiantes forzados por sus compañeros a entregar objetos detrás del chantaje o el acoso)	Sí: de 5 a 10 años de prisión y multa
16) Daños (art. 635 c.p.)	destruir, arruinar o hacer, en todo o en parte, una cosa de los demás no se puede usar mediante el uso de violencia o amenazas contra la víctima	Sí: pena de 6 meses a 3 años
17) Explotación de incapaz (art. 643 c.p.)	Ejemplo: los compañeros aprovechan la inexperiencia o la inmadurez de un compañero para obtener cualquier beneficio con su daño	Sí: pena de 2 a 6 años de prisión y multa
18) Asociación para delinquir (art. 416 c.p.)	Constituir, independientemente de la comisión real de un delito, una organización estable de tres o más personas con el objetivo de cometer más delitos de cualquier naturaleza.	Sí: de 1 a 5 años de prisión para quienes pertenecen a la asociación, de 3 a 10 años de prisión para quienes la promueven o son jefes
19) Amenaza (art. 612 c.p.)	(delito "residual") para preveer daños injustos a otros	solo si la amenaza es grave o está cometida por más de una persona (pena de prisión de hasta 1 año)
20) Violencia privada (art. 610 c.p.)	(delito "residual") para obligar a una persona, con violencia o amenaza, a hacer, tolerar u omitir algo injusto	Sí: hasta 4 años de prisión

El bullying a menudo se manifiesta en forma de "cyberbullying" que la ley del 29 de mayo de 2017, n. 71, define como en el punto 3.3 de la presente UNI/PdR.

La ley en cuestión dispone que:

- cuando se ha verificado una de estas conductas, el menor con más de catorce años (o el padre o la persona que ejerce la responsabilidad) puede solicitar la eliminación de lo que se publicó en Internet en su perjuicio;
- cada institución educativa, además de promover (posiblemente en el contexto de proyectos financiados por oficinas escolares regionales) diversas iniciativas con el fin de prevenir y

contrastar el fenómeno, individúe entre los maestros un referente que, también con la colaboración de las Fuerzas de Policías u otras asociaciones, coordine estas iniciativas;

- a menos que el hecho constituya un delito, en aplicación de la legislación vigente y las líneas ministeriales de orientación, el director escolar que tenga conocimiento de los actos de cyberbullying debe informar sin demora a los sujetos que ejercen la responsabilidad parental o a los tutores de los menores involucrados y las acciones activas adecuadas de carácter educativo;
- los reglamentos de las instituciones educativas se complementan con referencias específicas a la conducta de cyberbullying y las relativas sanciones disciplinarias conmesurables con la gravedad de las acciones realizadas;
- antes de la querrela y de la denuncia por algunos delitos específicos cometidos a través de Internet por menores de catorce años a otro menor, el Comandante de la policía aplica el mismo procedimiento de advertencia en caso de stalking.

APENDICE D – EJEMPLO DE REGLAMIENTO DE LA COMISION ANTIBULLYING

La Comisión contra el bullying, mencionada en el punto 5.9 de esta UNI/PdR, representa a todas las partes, incluidos los padres y los menores, y tiene la tarea principal de verificar que la escuela u organización que aplica esta práctica respeta los compromisos contraídos contra el bullying.

El reglamento de la Comisión contra el bullying que sigue es aplicable desde cualquier escuela (u organización) de cualquier orden y grado. Algunos pronósticos se ajustarán de acuerdo con el orden y el nivel de educación dado por la escuela.

La presente comisión consta de:

1. COMPOSICION, NOMBRAMIENTO

La presente comisión consta de:

- _____, Director de la escuela
- _____, representando a los maestros del ciclo escolar _____
- _____, representando a los padres del ciclo escolar _____
- _____, representando a los estudiantes del ciclo escolar _____
- _____, como referente de la escuela contra el bullying
- _____, como responsable de la calidad escolar
- _____, como experto en el área legal
- _____, como experto en el área psicológica
- _____, como experto en el área relacional

2. CONVOCATORIA Y REUNIONES

La Comisión Antibullying es convocada por el Director, quién la preside, normalmente cuatro veces durante el año escolar.

Las actas de las reuniones son preparadas y archivadas por el responsable de la calidad.

Durante las reuniones, la Comisión Antibullying es informada por el Director y por el referente contra el bullying de cualquier situación sujeta a informe y que ha solicitado acciones correctivas o mejoramiento del plan de supervisión preparado sobre la base de esta UNI/PdR.

3. TAREAS Y ACTIVIDADES

La Comisión Antibullying escolar es responsable de la adopción de todas las iniciativas dirigidas a la implementación efectiva de esta UNI/PdR, tales como:

- propuesta de iniciativas de capacitación y campañas de sensibilización sobre el bullying de docentes, estudiantes y familias, también en colaboración con las instituciones educativas y de seguridad pública y con asociaciones representativas de padres;
- propuesta de participación en proyectos financiados en materia de prevención del bullying y cyberbullying;
- verificación de adecuación de las cláusulas contra el bullying contenidas en los reglamentos escolares;
- definición del texto de los cuestionarios de evaluación sobre el bullying preparados por la escuela;
- análisis de los resultados de los cuestionarios;
- aprobación del plan antibullying definido por la dirección de la escuela;
- participación a los audit contra el bullying.

Por otro lado, la Comisión Antibullying no es responsable de analizar los casos individuales de bullying, que se refieren a la relación entre la familia individual y la institución educativa.

4. DURACION

El nombramiento de los miembros de la Comisión Antibullying es válido por la duración del año escolar. Los representantes de los maestros, padres y estudiantes se eligen de acuerdo con las reglas internas de funcionamiento de las instituciones educativas individuales.

APENDICE E – EJEMPLO DE PLAN DE FORMACION: MASTER ANTIBULLYING PARA OPERADORES ESCOLARES Y OTRAS FIGURAS DEL APOYO INTERNAS Y EXTERNAS

E.1 GENERALIDADES

En base a las líneas guías destinadas a promover el bienestar de los menores dentro de las instalaciones educativas/recreativas a las que se hace referencia en el Apéndice G de esta UNI/PdR, seguidamente se propone un ejemplo de un plan de capacitación antibullying para operadores escolares y organizaciones destinados a usuarios menores de edad:

MASTER DE 160 HORAS EN LA PROMOCION DEL BIENESTAR EN LA ESCUELA (PARA PREVENIR Y CONTRASTAR EL BULLYING Y EL CYBERBULLYING)

- el modelo es transferible a otros contextos educativos - recreativos con la debida adaptación;
- el modelo propuesto tiene una duración de 160 horas, pero la duración se puede reducir o aumentar en función a la exigencia y la disponibilidad de la escuela.

E.2 OBJETIVOS DE FORMACION

En particular, el master pretende ofrecer a los participantes la posibilidad de:

A nivel cultural:

- Reflexionar sobre la importancia de desarrollar el bienestar en el contexto escolar, para favorecer el aprendizaje y prevenir el malestar, según lo previsto por los objetivos del Proyecto RISE a los que se hace referencia en el Apéndice G de esta UNI/PdR.
- Desarrollar nuevas conciencias y actitudes en relación con el papel educativo del docente relacionado con las nuevas generaciones.
- Difundir el conocimiento de los instrumentos normativos actualmente disponibles para prevenir y combatir el acoso escolar, tanto de carácter obligatorio (como la ley italiana 71/17 sobre el cyberbullying) y de carácter voluntario (como la presente UNI/PdR en relación con la prevención y contraste del bullying en las escuelas).
- Proporcionar las habilidades técnicas e informáticas relativas a los instrumentos y tecnologías utilizadas por los autores del cyberbullying y, en consecuencia, las técnicas de contraste: características y modalidades de las distintas redes sociales web 2.0, chat, etc.

A nivel institucional:

- Identificar los problemas y oportunidades de la relación escuela-familia-territorio, incluso a partir de los cambios socioeconómicos-culturales del contexto de pertenencia.
- Proporcionar herramientas para el análisis y observación de la organización escolar y las dinámicas presentes en ella.

- Identificar prácticas de comunicación para dialogar con las fuerzas policiales, servicios juveniles de la administración de justicia y asociaciones o grupos juveniles presentes en el territorio.

A nivel profesional:

- Potenciar las habilidades relacionadas con el rol educativo del profesor en relación a la capacidad de desarrollar el bienestar y la inclusión de todos los estudiantes, con especial atención a la capacidad de percibir actos, gestos y comportamientos potencialmente preparatorios de actos de bullying, así como la capacidad de participar activamente en la difusión de la cultura y la práctica de mediación entre pares.
- Actualizar el conocimiento del marco legislativo, doctrinal y jurisprudencial específico sobre la lucha contra el bullying y el cyberbullying, con respecto al derecho administrativo, civil, penal y laboral.
- Proporcionar las competencias relacionadas con una o más metodologías efectivas en los contextos identificados por la práctica con referencia a las buenas prácticas italianas, europeas e internacionales.

E.3 METODOLOGIAS FORMATIVAS

La capacitación incluye una combinación de actividades en el aula, en el campo y a distancia, a nivel individual y grupal.

En particular, en la actividad del aula se privilegiará un enfoque activo y de laboratorio, también con ambitos de profundización opcional. También se prevee una *summer school* de tipo residencial, de la misma manera con el objetivo de facilitar el intercambio de grupos y el espíritu de pertenencia.

La actividad de campo se basará en una pasantía dirigida a una actividad de proyecto (Project Work) que se refiera a una actividad de promoción del bienestar y prevención del bullying que se promoverá en el instituto o red de instituciones.

Transversalmente a estas actividades, se prevee otro tipo de red de colaboración para apoyar el aprendizaje individual y grupal, también en vista de la creación de "comunidades de práctica" profesionales. Esta actividad será apoyada por un tutor.

Finalmente, para facilitar la apertura a la innovación, se prevee una actividad de benchmarking basada en visitas de estudio en Italia y/o en el extranjero, para una comparación de experiencias y posibles soluciones que tengan analogías significativas en el ambito de las escuelas afiliadas.

E.4 DESTINATARIOS

Podrán participar al master los sujetos que están a continuación en la lista pertenecientes a institutos escolares estatales de cada orden y grado:

- enseñantes y formadores referentes para el bullying y el cyberbullying;
- enseñantes de escuelas de cada orden y grado;

- consultores de diferentes categorías profesionales interesados en el tema de la prevención y la lucha contra el bullying (por ejemplo, psicólogos, psicoterapeutas, instructores de deportes, educadores, mediadores, abogados expertos en derecho escolar y personal médico, etc).

El número máximo de participantes es de 40 personas.

Se dará prioridad a los participantes que al momento de la inscripción asumen el rol de referentes escolares para la lucha del cyberbullying

E.5 CARGA HORARIA Y ESTRUCTURA MASTER

El master tendrá una estructura modular y una duración total de 160 horas, de las cuales:

- 80 horas de clase, asistiendo a módulos de capacitación que se pueden realizar los fines de semana,
- 24 horas a través de la participación a una *summer school* intensiva de laboratorio o una visita de estudio en Italia o en el extranjero,
- 24 horas a través de actividades individuales de profundización y actividades colaborativas asistidas a distancia y por red,
- 32 horas dedicadas a la elaboración de un project work a nivel de instituto o red de instituciones con actividades de campo con un valor de pasantías.

La estructura del master además se puede articular en áreas relacionadas con los diferentes órdenes escolares (Infancia, Primaria, Secundaria de primer y segundo grado).

E.6 CONTENIDO EDUCATIVO PRINCIPAL

Los principales contenidos formativos se refieren a las siguientes áreas temáticas:

1. Bienestar e inclusión en la escuela:
 - factores protectores: manejo de las emociones y autoestima;
 - promoción de las aptitudes personales de los estudiantes;
 - manejo positivo de la agresión y los conflictos y su posible manejo a través de la mediación incluso entre pares;
 - counseling educativo;
 - metodologías cooperativas y uso de nuevas tecnologías para la educación inclusiva.
2. Una escuela en red:
 - escuela como una organización abierta;
 - colaboración y comunicación entre la escuela y la familia;

- redes de colegios y redes territoriales.
3. Bullying y cyberbullying:
- nuevas generaciones en la sociedad global;
 - new media y nuevas generaciones;
 - legislación italiana sobre el bullying y el cyberbullying y las líneas de orientación del MIUR;
 - la presente UNI/PdR;
 - análisis de los delitos previstos en el código penal y referencia a los hechos más graves del bullying y el cyberbullying;
 - roles y dinámicas individuales y grupales en el bullying y el cyberbullying;
 - instrumentos de observación y reconocimiento del fenómeno.
 - rol del maestro-referente;
 - buenas prácticas italianas, europeas e internacionales;
 - nuevos y antiguos medios de comunicación y aplicaciones sociales utilizados por los diversos grupos de usuarios;
 - moda, actividades, trend y amenazas, a nivel local e internacional;
 - riesgos y métodos de intrusión en la privacy;
 - rol del consultor capacitado (maestro, experto, educador, entrenador, etc.).

APENDICE F - MODELO DE CHECK LIST PARA EL AUDIT DIRECTO QUE VERIFICARA LA APLICACION DE LA UNI/PDR

La check list que sigue tiene la función de guiar la organización en la verificación en merito al grado de respeto de los requisitos contenidos dentro de esta UNI/PdR. La check list se puede utilizar en los audit internos de la organización, en los audit de la Comisión Antibullying y en los audit de terceras partes.

La organización puede integrar la check list con todos los elementos posteriores de verificación relacionados con las leyes del lugar y con las características específicas de su propia actividad (en particular para organizaciones no escolares).

ELEMENTO DE VERIFICACION	INFORMACIONES DOCUMENTADAS	ENTREVISTAS	ACTIVIDAD OBSERVADA DIRECTAMENTE
¿La escuela ha adoptado una política antibullying?			
¿En la política antibullying la escuela ha adoptado un compromiso formal de respetar las normas internacionales y las leyes locales para tutelar los derechos de los menores y contra el bullying y el cyberbullying?			
¿En la política antibullying, la escuela se ha formalizado y comunicado externamente de la adopción de forma voluntaria de la presente UNI/PdR?			
¿La política antibullying se aprobó con la participación de todas las partes interesadas?			
¿La política antibullying se ha comunicado adecuadamente al personal y los usuarios?			
¿La política antibullying se publica adecuadamente, incluso a través del sitio web?			
¿La política antibullying se vuelve a examinar con el tiempo para comprobar su idoneidad y adecuación?			
¿La escuela ha aprobado un plan de supervisión?			

ELEMENTO DE VERIFICACION	INFORMACIONES DOCUMENTADAS	ENTREVISTAS	ACTIVIDAD OBSERVADA DIRECTAMENTE
¿El plan define los estándares de supervisión con respecto a los momentos críticos de la jornada escolar, tales como entrada, salida, re-entrega al final de las lecciones, intervalo, cambio de horario?			
¿El plan de supervisión indica claramente qué personal escolar está a cargo de supervisar a los alumnos y en qué ubicación deben estar presentes?			
¿El plan de supervisión tiene en cuenta los diferentes rangos de edad de los alumnos, en particular asegurando la supervisión continua e ininterrumpida de los menores de 14 años?			
¿El plan de supervisión incluye medidas reforzadas para los alumnos que son particularmente expuestos al riesgo de bullying, debido a características personales o episodios precedentes o amenazas recibidas?			
¿El plan de supervisión contempla medidas que respeten la privacidad de los menores en entornos particulares como baños y vestuarios?			
¿El plan de supervisión incluye medidas específicas para viajes escolares, con o sin pernoctación?			

ELEMENTO DE VERIFICACION	INFORMACIONES DOCUMENTADAS	ENTREVISTAS	ACTIVIDAD OBSERVADA DIRECTAMENTE
¿La escuela ha analizado los riesgos del bullying teniendo en cuenta sus características específicas y las estadísticas de los últimos años?			
¿La escuela ha definido acciones contra el bullying de acuerdo con los riesgos específicos identificados?			
¿La escuela ha definido metas medibles destinadas a verificar con datos objetivos la eficacia de sus propias estrategias antibullying?			
¿Entre los objetivos medibles están contemplados aquellos indicados en la presente UNI/PdR?			
¿La escuela ha incluido una sección específica sobre el bullying en su sitio web?			
¿La sección del sitio es fácilmente identificable y accesible desde la página de inicio del sitio?			
¿La sección del sitio contiene la información más importante sobre los derechos de los usuarios escolares con respecto al bullying, también con referencia a la lista propuesta en la presente UNI/PdR?			

ELEMENTO DE VERIFICACION	INFORMACIONES DOCUMENTADAS	ENTREVISTAS	ACTIVIDAD OBSERVADA DIRECTAMENTE
¿La escuela ha aprobado un reglamento para alumnos con sanciones claras por actos de bullying y de cyberbullying?			
¿El reglamento ha sido examinado por la Comisión Antibullying?			
¿El reglamento viene periódicamente revisado para verificar la necesidad de su integración y actualización?			
¿El reglamento es aplicado efectivamente en caso de violación?			
¿ El reglamento es aplicado de manera imparcial?			
¿Cualquier información penalmente relevante reconducible al bullying son señaladas por las escuelas a las administraciones públicas competentes y a las autoridades policiales?			
¿La escuela provee la recopilación y mantiene un seguimiento de los informes relacionados con los actos del bullying, en cualquier forma que haga el usuario (correo electrónico, papel, informe)?			

ELEMENTO DE VERIFICACION	INFORMACIONES DOCUMENTADAS	ENTREVISTAS	ACTIVIDAD OBSERVADA DIRECTAMENTE
¿La escuela informa tempestivamente a las familias involucradas los hechos atribuibles al bullying?			
¿La criticidad relativa a los actos de bullying son gestionados con acciones que se pueden rastrear y verificar en términos de aplicación y adecuación?			
¿La escuela realiza periódicamente encuestas específicas con respecto al bullying y al cyberbullying en relación a todos sus componentes?			
¿Los datos personales y confidenciales relacionados con los actos de bullying se gestionan con el respeto de las normas sobre la protección de datos personales?			
¿La escuela ha nombrado a la Comisión Antibullying (CA)?			
¿En la CA estan presentes todos lo componentes previstos de la presente UNI/PdR?			
¿La CA ha adoptado un reglamento con una evidente identificación de sus tareas?			
¿La composición y las tareas de la CA se comunican adecuadamente a todos los miembros de la escuela?			

ELEMENTO DE VERIFICACION	INFORMACIONES DOCUMENTADAS	ENTREVISTAS	ACTIVIDAD OBSERVADA DIRECTAMENTE
¿La CA mantiene un registro de sus reuniones?			
¿La escuela aprueba periódicamente los planes de capacitación, actualización y sensibilización de todos los componentes escolares en materia de bullying y cyberbullying?			
¿Participa la escuela a las iniciativas y campañas de sensibilización sobre el bullying propuesto por sujetos institucionales o representantes (por ejemplo, el ministerio, las autoridades locales, las federaciones escolares, las asociaciones de padres, etc.)?			
¿En las actividades de capacitación se da un espacio adecuado a la presentación de esta UNI/PdR?			
¿La escuela realiza periódicamente audit contra el bullying?			
¿El programa de los audit está aprobado por la CA?			
¿Los audit contra el bullying son realizados por personal competente e independiente?			
¿De los audit contra el bullying derivan informes claros que indiquen las acciones requeridas?			

ELEMENTO DE VERIFICACION	INFORMACIONES DOCUMENTADAS	ENTREVISTAS	ACTIVIDAD OBSERVADA DIRECTAMENTE
¿La administración de la escuela muestra que adopta medidas adecuadas contra las demandas que surgen de los audit contra el bullying?			
<p>¿La escuela aplica requisitos obligatorios específicos provistos por las leyes locales con respecto al bullying y al cyberbullying?</p> <p>(Integre la lista de verificación ingresando los elementos que deben verificarse con las leyes del lugar)</p>			

APENDICE G - PROYECTO RISE: LINEAS GUIAS PARA LA APLICACION DE UN PROGRAMA DE INTERVENCION PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR DE LOS MENORES DENTRO DE ESTRUCTURAS EDUCATIVAS/RECREATIVAS

G.1 PROYECTO Y ACTORES INVOLUCRADOS

El proyecto RISE – Reinforce Inner Strength Effectively to combat bullying - ha sido financiado con el programa europeo REC Rights, Equality and Citizenship 2014-2020 y se propone reducir el fenómeno del bullying en los internados, colegios y estructuras residenciales que albergan niños, estudiantes, menores no acompañados, etc.

Los sujetos y las organizaciones involucradas en el proyecto se señalan rápidamente en el sitio web que se muestra al final del Apéndice en el punto G.5.

G.2 PROGRAMA DE INTERVENCION

El programa propone prevenir los fenómenos de bullying, que ocurren cada vez más en los refugios residenciales que albergan adolescentes. A través de una intervención estructurada en sesiones basadas en actividades teóricas, prácticas de mindfulness, actividades deportivas y educación entre pares, tenemos la intención de educar a los chicos sobre la alfabetización de las emociones, la conciencia y el reconocimiento de los sentimientos propios y de los demás, la contención de los impulsos reactivos, las estrategias para el control voluntario de la conducta y las prácticas de tipo contemplativo y conductual (atención plena y otras técnicas de meditación adaptadas a los chicos). Su objetivo es desarrollar funciones y actitudes mentales particulares, como la capacidad de manejar el estrés, la ira y la impulsividad, cultivar actitudes prosociales, empáticas y compasivas.

G.3 ESTRATEGIAS Y ACCIONES

La primera parte del programa de intervención consta de 81 sesiones, de las cuales 33 sesiones de una hora y media cada una que representan el trayecto mínimo requerido, a las que se agregan otras 48 horas que facilita acciones que se repiten con respecto a las actividades ya realizadas en sesiones precedentes, pero que han sido estructurados con una organización y un tiempo diferente. Cada lección incluye una parte teórica breve y una parte práctica más larga y articulada. La parte teórica, que desarrolla con el tiempo todos los contenidos del programa, tiene como objetivo explicar el funcionamiento del cerebro, las neuronas, las emociones, su regulación, los procesos de control de la conducta voluntaria y cognitiva. Esta parte también ilustra los principios que subyacen a la utilidad del ejercicio físico para un mejor manejo de las emociones y, sobre todo, la ira y dan cuenta de la efectividad de los procedimientos y de las prácticas, tales como la mindfulness y el training cognitivo con herramientas digitales, en el desarrollo de autocontrol y de empatía y, por tanto, en la reducción de la impulsividad y la agresión.

En cambio la parte práctica está orientada a:

- a. la realización de actividades para el desarrollo de la inteligencia emocional, con discusiones y roleplay para la mejora del léxico emocional y la comprensión y gestión de las emociones;
- b. la ejecución de prácticas contemplativas simplificadas para chicos (mindfulness y técnicas meditativas para regular las emociones y cultivar actitudes empáticas y compasivas);

- c. la ejecución de training para las funciones realizadas con dispositivos digitales (serious games y App para smartphone). Una parte sustancial y siempre presente de las actividades prácticas es la actividad física, debido a su clara capacidad para contribuir al desarrollo saludable de las funciones cognitivas y ejecutivas en los chicos, una condición esencial para el crecimiento de individuos capaces de controlar la tendencia a poner en práctica conducta impulsiva y agresiva.

Los capacitadores que participan en la experimentación del programa de intervención deben tener, de preferencia, lo básico sobre los fundamentos de la neurociencia y, en cualquier caso, antes de iniciar el recorrido, deben estudiar cuidadosamente la parte teórica del programa presentado en el manual, para dominar los contenidos de manera competente. Una vez capacitados sobre los contenidos teóricos del programa, los educadores podrán preparar las diferentes sesiones contextualizándolas al grupo al que se dirigen y, por consiguiente, previendo las herramientas que consideren más adecuadas y apropiadas para el grupo de referencia. De hecho, los formularios se han estructurado de manera muy detallada y para cada sesión se indican los tiempos, las actividades y también las referencias a la parte teórica, que deben estudiarse en profundidad durante cada sesión específica. La organización de las actividades debe hacerse teniendo en gran consideración lo que se indica en las tarjetas, existe la máxima libertad en lugar de la elección de herramientas interactivas, sobre el enfoque utilizado, que necesariamente debe establecerse a partir de las características específicas del grupo. Se considera fundamental utilizar un enfoque interactivo, dinámico, constructivo y lúdico, capaz de involucrar a los chicos y fortalecer su motivación para trabajar en ellos mismos para promover un ambiente positivo y de confianza en el boarding school. Es posible escoger videos en Internet para explicar el funcionamiento del cerebro o de las emociones, organizar juegos para aprender sobre diferentes emociones (por ejemplo, el juego del bingo de emociones).

La segunda parte, es decir aquella sobre la *peer education*, se basa en la importancia de la educación entre pares para contener los fenómenos de bullying. La peer education se define en el manual de Training for Trainers publicado por Joint Interagency Group on Young People's Health Development and protection in Europe and Central Asia (IAG) de la siguiente manera: "la educación entre pares es el proceso gracias al cual los jóvenes instruidos y motivados realizan actividades educativas, informales u organizadas durante un período de tiempo, con sus compañeros (su propia edad, background e intereses), con el fin de desarrollar sus conocimientos, formas de hacer las cosas, creencias y habilidades y para hacerlos responsables y proteger su propia salud. La educación entre pares se realiza en grupos pequeños o con contacto individual y en múltiples lugares, como escuelas y universidades, clubes, iglesias, lugares de trabajo, en la calle o en un refugio o donde los jóvenes se reúnen". Se trata de una estrategia educativa que tiene como objetivo crear sinergias entre los jóvenes e iniciar un cambio en su comportamiento. De hecho, se sabe que entre pares, los jóvenes pueden influir de manera más negativa o positiva. El uso de la peer education entre pares es una estrategia educativa ganadora ya que los conocimientos o habilidades nuevas no son transferidas verticalmente por un experto externo, sino por miembros del mismo grupo con características similares en términos de edad, estado, background y, a menudo, intereses. Sin embargo, se debe prestar mucha atención a cómo se organizan las actividades y cómo se selecciona, involucra y capacita a los educadores jóvenes. La sección sobre la peer education proporciona una serie de indicaciones sobre cómo organizar actividades con los chicos de la boarding school.

G.4 PROPUESTAS PROVENIENTES DEL PROYECTO

Lo siguiente surge de una reflexión final sobre la experiencia del proyecto:

- La creación de momentos estructurados de confrontación e intercambio entre educadores y chicos de la boarding school influye de manera positiva las relaciones interpersonales, el clima de grupo y también en variables subjetivas como, por ejemplo, el propio nivel de autoestima. Es importante que el tema de las reuniones sea relevante tanto para los chicos como para los educadores, pero también que las reuniones estén estructuradas para dar a todos, incluso a los más reservados o desconfiados, la oportunidad de expresar lo que piensan y sienten. El tema también es fundamental para motivar a los chicos a participar pero, independientemente de ello, las dinámicas relacionales que se crean durante estas reuniones, si se manejan con profesionalismo, contribuyen mucho a favorecer un clima de bienestar y aceptación dentro de la comunidad.
- Las actividades previstas en las intervenciones de prevención pueden variar según el contexto y el tipo de usuarios involucrados, pero para que sean efectivas, deben llevarse a cabo con la conciencia de qué y por qué se están haciendo y deben ir acompañadas de momentos de reflexión y de elaboración de la propia experiencia. La posibilidad de reflexionar sobre la experiencia, centrándose en algunos aspectos, de atribuir un significado a lo que se ha vivido en relación con uno mismo y con el grupo, es el pasaje que transforma una actividad "simple" en un momento de desarrollo personal, aprendizaje y cambio.
- En las intervenciones de prevención, a menudo es necesario implementar cambios con respecto a lo que se esperaba. Los cambios pueden depender de innumerables factores y, en algunos casos, insistir en lo que se ha programado puede crear rigor que son contraproducentes con respecto a los objetivos que queremos lograr. Es importante entonces que los operadores tengan finalidades claras y objetivos de intervención, ya que esto permite hacerlo flexible al adaptar los métodos de implementación a las realidades específicas y sus necesidades. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo con los objetivos que se quieran lograr.
- Cuando los internados planifican programas de intervención, deben actuar sobre la base del concepto de prevención primaria, es decir, intervenciones capaces de prevenir enfermedades y molestias antes de que se manifiesten concretamente. La creación de bienestar dentro de las comunidades tiene la doble ventaja de prevenir diferentes tipos de molestias (bullying, pero también fracaso escolar y otros tipos de malestar social y psicológico), por lo que no es necesario multiplicar las intervenciones para cada problema específico involucrando a operadores y chicos en excesivas intervenciones. Trabajar sobre las emociones y la conciencia de las propias acciones podría ser un buen ejemplo de prevención primaria.
- Para ampliar lo más posible los sujetos que participan en el programa, no solo los que viven y trabajan en el boarding school sino también los que están en contacto con ellos, por ejemplo, escuelas, clubes deportivos y autoridades locales. Cuanto mayor sea el número de acciones y el número de sujetos involucrados, más evidentes y duraderos serán los resultados alcanzados.
- Es muy importante invertir en la formación de los educadores; deberían ser expertos en la gestión de las intervenciones preventivas, de hecho, incluso si las actividades previstas por las intervenciones pueden parecer simples o, por el contrario, complejas, la modalidad en que los operadores las manejarán con los chicos influirá enormemente en su efectividad.

- En todas las intervenciones de educación y prevención, la confianza en los chicos es un elemento muy importante para comunicarles la seguridad necesaria para enfrentar los numerosos desafíos y cambios del cual serán protagonistas. Es igualmente importante poder comparar las expectativas y los deseos de los jóvenes con datos reales (incluido su comportamiento). Los educadores deben encontrar el equilibrio adecuado entre estos dos polos para no arriesgarse a coludir demasiado con los deseos de los chicos, pero ni siquiera para comunicarles una excesiva desconfianza y pesimismo.

G.5 REFERENCIAS

El manual completo de las Pautas desarrolladas en el proyecto RISE está disponible en el sitio web <http://www.isre.it/rise-linee-guida-del-programma-intervento-bullismo/>





Membro italiano ISO e CEN
www.uni.com
www.youtube.com/normeUNI
www.twitter.com/normeUNI
www.twitter.com/formazioneUNI

Sede di Milano

Via Sannio, 2 - 20137 Milano
tel +39 02700241, Fax +39 0270024375, uni@uni.com

Sede di Roma

Via del Collegio Capranica, 4 - 00186 Roma
tel +39 0669923074, Fax +39 066991604, uni.roma@uni.com